



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4546

Lunes 31 de Enero de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

Concluye el decreto que empezamos á insertar en nuestro número anterior.

Art. 11. Todos los ministerios, y el Consejo de ministros en su caso, elevarán á mi real consideracion las recomendaciones oficiales que les dirija la presidencia del Consejo de Ministros para la colocacion en la peninsula, con arreglo á su clase, de los empleados de Ultramar.

Art. 12. La sala de Indias del supremo tribunal de Justicia se considerará como cuerpo consultivo de la presidencia del Consejo de Ministros en los negocios de Ultramar que versen sobre la administracion de justicia ó la organizacion y constitucion de los tribunales.

Art. 13. Se creará en el Consejo de Ultramar una seccion que se denominará Cámara, compuesta del vicepresidente y de los cuatro consejeros en representacion de los ramos de Justicia, Gobierno, Guerra y Marina, y Hacienda, la cual ha de entender esclusivamente en la calificacion y propuesta para empleos, títulos, condecoraciones y gracias en Ultramar; en los casos en que deba oirse al Consejo, con arreglo al art. 3.º de mi Real decreto de 30 de setiembre de 1851, ampliándolo respecto á los empleos á aquellos cuyo sueldo esceda de 600 pesos, en el ór-

den y forma que determine el reglamento que me consultará el Consejo para la Cámara.

Art. 14. Las plazas de la Cámara se proveerán por mí en Consejeros de la misma carrera en que ocurra la vacante, á propuesta individual de los consejeros, hecha en pliego cerrado, y remitida por conducto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 15. Habrá un fiscal togado para el Consejo, á quien podrá oír este en los asuntos contencioso-administrativos y en los graves de Gobierno que yo tuviese á bien consultarle. El sueldo, consideracion y circunstancias del fiscal serán las mismas que se establecen para los consejeros en mi real decreto de 30 de setiembre de 1851.

Art. 16. Se creará en el Consejo de Ultramar una secretaria compuesta de un secretario con el sueldo de 30,000 rs.; tres oficiales con el de 12, 14 y 16,000 rs.; y tres auxiliares sin sueldo, los cuales han de ser elegidos previo exámen, y tendrán opcion á las plazas de oficiales de la secretaria del Consejo ú otros destinos análogos á la administracion de Ultramar, siempre que por servicios y buen desempeño de su cometido me los recomiende el Consejo.

Art. 17. De todas las reales cédulas y títulos de empleos civiles, condecoraciones y gracias que se espidan para Ultramar, ha de tomarse razon en la secretaria del Consejo, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.

Art. 18. El Consejo podrá nombrar al principio de cada año y en los términos que disponga su reglamento, comisiones generales para los asuntos de Guerra, Justicia, Hacienda y Gobierno, sin perjuicio de las especiales que podrá acordar cuando lo estime conveniente.

Art. 19. La direccion de Ultramar se reorganiza-

rá bajo una nueva planta con arreglo al Real decreto de 18 de junio de 1852, tomando por base la distribución de los negociados en las tres secciones de Justicia, Hacienda y Gobierno.

Art. 20. El Presidente del Consejo de Ministros queda encargado de la ejecución de este Real decreto, á cuyo efecto dictará las medidas oportunas.

Art. 21. Queda subsistente todo lo dispuesto en el Real decreto de 30 de setiembre de 1851 que no se oponga al presente.

Dado en Palacio á veinte y seis de enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—El presidente del Consejo de Ministros, Conde de Alcoy.—El ministro de Gracia y Justicia, Federico Vahéy.—El ministro de la Guerra, Juan de Lara.—El ministro de Hacienda, Alejandro Llorente.—El ministro de Marina é interino de Fomento, Conde de Mirasol.—El ministro de la Gobernación, Antonio Benavides.

REALES DECRETOS.

Para la plaza correspondiente al ramo de Guerra y Marina en la cámara creada por real decreto de esta fecha en el Consejo de Ultramar, vengo en nombrar al teniente general don Santiago Mendez de Vigo, consejero extraordinario del mismo.

Dado en Palacio á veinte y seis de enero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, conde de Alcoy.

Para la plaza correspondiente al ramo de Gracia y Justicia en la cámara creada por real decreto de esta fecha en el Consejo de Ultramar, vengo en nombrar á don Manuel Perez Seoane, conde de Velle, consejero ordinario del mismo.

Dado en palacio á veinte y seis de enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, conde de Alcoy.

Para la plaza correspondiente al ramo de Hacienda en la cámara creada por real decreto de esta fecha en el Consejo de Ultramar, vengo en nombrar á don Cayetano de Zúñiga, consejero ordinario del mismo.

Dado en palacio á veinte y seis de enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, conde de Alcoy.

Para la plaza correspondiente al ramo de Gobernación en la cámara creada por real decreto de esta

fecha en el Consejo de Ultramar, vengo en nombrar á don Bernardo de la Torre y Rojas, consejero extraordinario del mismo.

Dado en palacio á veinte y seis de enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, conde de Alcoy.

Para la plaza de fiscal togado del Consejo de Ultramar, creada por real decreto de esta fecha, vengo en nombrar á don José Antonio Olañeta, consejero extraordinario del mismo y fiscal primero de la Audiencia provincial de la Habana.

Dado en palacio á veinte y seis de enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, conde de Alcoy.

Para la plaza de secretario del Consejo de Ultramar, creada por real decreto de esta fecha, vengo en nombrar á don Joaquin Roca de Togores.

Dado en palacio á veinte y seis de enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, conde de Alcoy.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 659.

INTERESANTE.—Por omisión involuntaria ha dejado de incluirse en los pueblos que componen el distrito electoral de Alcalá de Henares el pueblo de Valdeavero que corresponde á la seccion segunda; debiendo sus electores ir á Torrejon á emitir su voto.

Madrid 29 de enero de 1853.—Melchor Ordoñez.

Núm. 660.

Por el ministerio de la Gobernación se ha comunicado á este gobierno de provincia con fecha 20 del actual la real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernación.—Ramos especiales.—Negociado 8.º—Excmo. Sr.: Debiendo salir dentro de breves dias el brigadier director de telégrafos, don José Mathé, para verificar el estudio y primeros trabajos conducentes al establecimiento de la línea de telégrafo eléctrico que ha de unir á esta corte con la frontera de Francia, se ha dignado S. M. mandar lo haga saber á V. E., á fin de que dicte las órdenes convenientes para que los ayuntamientos y funcionarios dependientes de su autoridad en esta provincia faciliten al espresado director de telégrafos todos los

asistios que considere necesarios, dentro de las facultades de cada una, y contribuyan con su celo y vigilancia á la conservacion de cuanto vaya empleándose en el referido establecimiento, que muy especialmente se recomienda á la proteccion de V. E., para evitarse daños en la provincia de su mando. De real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de enero de 1853.—El subsecretario interino, Francisco de Cárdenas.—Excmo. Sr. gobernador de la provincia.—Es copia.

En su consecuencia, y cumpliendo con lo que se previene en la precedente real orden, he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á noticia de los ayuntamientos y dependientes de mi autoridad, á quienes encargo la cumplan y hagan cumplir en todas sus partes y de la manera mas conveniente y provechosa al servicio público. Madrid 29 de enero de 1853.—Melchor Ordoñez.

Suministros.

Núm. 658.

Reunidos los señores del Consejo provincial con Sr. el Comisario de Guerra de segunda clase, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse á los pueblos de esta provincia las especies de suministros en el corriente mes sean los siguientes:

Pan, racion.....	»	rs. 23	mrs.
Cebada, fanega.....	14	26	
Paja, arroba.....	1	28	
Aceite, arroba.....	50	8	
Leña, arroba.....	1	7	
Carbon, arroba.....	4	26	

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que llegue á noticia de los ayuntamientos de esta provincia y le den esacto cumplimiento, cuidando los de las cabezas de partido de remitir para los dias 20 de cada mes las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos bajo la multa de 100 rs. vn.

Madrid 29 de enero de 1852.—Melchor Ordoñez.

Negociado de Minas.

Núm. 657.

El señor inspector de minas de este distrito me

traslada la siguiente relacion de las demarcaciones y reconocimientos que deberán practicarse por la inspeccion durante el mes de febrero, cuyas operaciones tendrán lugar del modo siguiente:

Dia 1.º—Valdemorillo.—La matilde, por don José Castro; la Mariquita, don José Luis Antuñana.

Dia 3 al 9.—Cabanillas.—Mina Inotente, de Alejandro Lorenzo.—Oteruelo.—Santa Maria la Mayor, don Patricio Esteban; la Madre y el Hijo, Mariano Pastor; Ntra. Sra. del Olvido, por el mismo.—Navarredonda.—La Mariblanca, don José Gonzales Rianza, Rosita, don Antero Gonzalez.—Rascaria.—La Deseada, don Isidoro Herrero; la Felicidad, por el mismo.

Del 9 al 20.—Robledillo.—Carmen, D. Matias Sanz Berzosa.—La Mosca minera, del mismo.—Horcajuelo.—La Visitacion, don Pedro Gorri; San Pedro, por el mismo; Luisa, don Matias Sanz; la Carmela, por el mismo; la Marquita, id.; el Otoño, don Anotnio Maria Rubio; la Primavera, don Pedro Maria Rubio; el Verano, don Martin Zavaligui; la Petra, don José Escarte; Candelaria, don Manuel Ruiz del Cerro; la Pepita, don Cándido Paramio y Pascual; San Juan, don Francisco Javier de Goya; San Pedro, por el mismo; San Ramon, don Pio Mariano de Goya; San Pablo, por el mismo; la Asechanza, don Blas Maria Ballesteros; la Cazadora, por el mismo; Protejida, don Manuel Vances; Santa Lucia, don Julian Gonzalez; la Salvadora, por el mismo; Amaltea, don Eugenio Garcia Perez; la Pereza, id.; Engaño, don Manuel Lopez Salcedo.—Prádena.—Fray Gerundido, don Cándido Paramio y Pascual.—Madarcos.—La Barrera de hierro, don Joaquin Hysern; la Tabla redonda, por el mismo; la Fragua de Vulcano, don Joaquin Maria Pony Campos.—Montejo.—La Deseada, don Manuel Coronel; el Angel, don Paulino Rodeles; Santa Agueda, don Francisco Llovet; la Casualidad, don Juan del Arco; la Buenadicha, don Juan del Arco; los Inocentes, don Eusebio del Arco; Santiago, don Manuel Vances; San Roque, don Cándido Paramio y Pascual; San Diego, don Pio Mariano de Goya.

Dia 20.—Bustarviejo.—Demarcacion de la mina Indiana; Id. de la fábrica de don José Benitez.

Dia 25 y siguientes.—Buitrago.—El Centro, don Matias Sanz.—Paredes.—San José, doña Josefa Abalo; San Luis, don Pedro Gorris.—Mangiron.—Los Puritanos, don Francisco Touran; la Peligrosa, don Pedro Gorris; la Manuela, por el mismo; el Hierro de Villaraya, don Matias Sanz; la Catalina, id.; Visitata, don Blas Moreno; San Fermín, don Juan Angel Sanz.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados. Madrid 29 de enero de 1853. Melchor Ordoñez.

Num. 650.
Comision investigadora de memorias, aniversarios y obras pias de la provincia de Madrid.

Autorizada esta comision por el gobierno de S. M. (q. D. g.), de acuerdo con el Excmo. señor cardenal arzobispo de Toledo, para estender sus investigaciones, no solo al descubrimiento de los bienes detentados y oscurecidos que correspondieron al clero secular y regular de ambos sexos, á cofradias, corporaciones, santuarios, fabricas y hermitas, sino tambien á toda clase de fundaciones que tengan cargas eclesiasticas, estense ó no utilizando actualmente por la Iglesia, y sea cualquiera su nombre, objeto ó denominacion; surgieron algunas dudas acerca de si las rentas de estas deberian recaudarse por don Juan Ruiz, como agente recaudador de la comision, y en caso afirmativo hasta qué época. Elevadas respetuosamente al superior conocimiento del gobierno y del prelado para que se sirviesen tomarlas en consideracion y comunicasen á la junta sus prudentes y acertadas resoluciones, han determinado, segun se previene en real orden de 4 del corriente, dirigida á la comision, que la incautacion y recaudacion de todos los bienes, rentas, derechos y acciones procedentes de ambos cleros, cofradias, fabricas, santuarios, hermitas y corporaciones que se declararon pertenecientes á la nacion y no ingresaron en poder del Estado, corresponde al mencionado agente don Juan Ruiz, hasta que el gobierno de S. M. (q. D. g.) determine otra cosa.

En el mismo concepto le corresponde la recaudacion de los procedentes de fundaciones eclesiasticas obscurecidas, siempre que no resulten entabladas en los libros de visitas y archivos parroquiales. Y con respecto á las demas fundaciones, ingresarán en su poder todos los atrasos en que se hallen hasta 31 de diciembre de 1847: quedando las cosas con respecto á los años posteriores en el mismo ser y estado que tenian antes de la creacion de esta comision y la de 12 de octubre de 1849, acreditándose el cumplimiento de cargas á ellos respectivas ante los visitadores eclesiasticos y en la forma acostumbrada.

La comision, en cumplimiento de estas superiores disposiciones, acordó por unanimidad en sesion celebrada en 18 del actual, á la que asistieron el señor visitador eclesiastico, como presidente; el fiscal eclesiastico señor don Rafael Alonso de Tejada; el señor don Francisco Maria Carvajal, cura propio de San Sebastian; don Antonio Herrero Traña, presbitero; y don Juan Ruiz, que en conformidad á lo dispuesto por S. E. se publiquen estas en la *Gaceta* del gobierno, *Boletin oficial* de la provincia y *Diario de avisos* de Madrid, para que llegue á noticia de los interesados y surtan los efectos convenientes.

Madrid 26 de enero de 1853. — Anastasio Rodriguez Yusto, presidente. Manuel Gomez Cojuela, secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

La dirección de la sociedad de seguros mutuos contra incendios de casas estranjeras de esta corte, ha acordado se celebre la junta general ordinaria el día 20 de febrero próximo á las once de su mañana, en la casa de la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo.

Lo que se hace saber á los señores socios residentes en los pueblos para si gusten concurrir á dicha junta.

COLECCION DE LAS OBRAS GENUINAS

DE HIPOCRATES.

Traducidas del testo griego por Mr. E. LITRE, precedidas de un estenso juicio critico, anotadas con variantes y comentadas por el autor: version hecha al castellano y aumentada con variantes de nuestros célebres espositores españoles y comentarios propios, por el Dr. D. Tomas Santero y Moreno.

Cuatro tomos en cuarto con el retrato de Hipócrates litografiado.

Se hallan de venta estas obras en la libreria de los herederos de D. Felipe Tieso, calle de Carretas; á 80 rs.

ADVERTENCIA.

Se hallan de venta los cuadernos para estender las cuentas municipales de año, arreglados á los nuevos formularios mandados observar, y su coste es el 4 rs. cada cuaderno. Se advierte que por lo adelantado de la época para la presentacion de dichas cuentas son muy pocos los ejempleres que se han arreglado.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 30	1/2 á 36
Cebada.....	de 15	á 16
Algarrobis ...	de	á 20

Madrid 30 de enero de 1852.

MADRID.

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.